

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Primero y Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y X, 67, fracción II, 90, 93, párrafo primero, 115, fracción VI, 118, fracciones IV y VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, párrafo primero, 7º, párrafo primero, 12, 14 y 15, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.-** Se modifican los artículos Primero; Segundo, incisos a) y b); Tercero, fracciones I y II; Cuarto; Quinto; Sexto, fracciones I y IX y último párrafo; Noveno primer párrafo; Décimo Primero y Décimo Segundo del Decreto por el que se crea la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, para quedar como siguen:

**Artículo Primero.-** Se crea el **Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)**, como organismo público descentralizado de la **Administración Pública de la Ciudad de México**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la **Secretaría de Movilidad**.

**Artículo Segundo.-** El **Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)**, con base en los principios de seguridad, accesibilidad, eficiencia, igualdad, calidad, resiliencia, multimodalidad, sustentabilidad, participación y corresponsabilidad social, e innovación tecnológica, tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios:

- a) Radial de transporte público de pasajeros, preferentemente en zonas periféricas de escasos recursos en **la Ciudad de México**;
- b) Especial de transporte escolar y de personal, **así como para mujeres, niñas, niños, y personas adultas mayores** y;
- c) ...

**Artículo Tercero.-** El patrimonio del Organismo se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le destine la **Administración Pública de la Ciudad de México**;
- II. Las cantidades que le destine la **Administración Pública de la Ciudad de México**, con cargo al presupuesto de egresos, y
- III...

**Artículo Cuarto.-**El **Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)** podrá utilizar los bienes públicos y privados cuya asignación o uso le conceda la **Administración Pública de la Ciudad de México** para sus instalaciones, servicio y actividades, de conformidad con las disposiciones legales a que esté sujeto el régimen de dichos bienes y previas las autorizaciones correspondientes.

**Artículo Quinto.-** El **Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)** tendrá dos órganos de dirección, que serán:

- I...
- II...

**Artículo Sexto.-** El Consejo de Administración se integrará con:

- I. El o la titular de la **Secretaría de Movilidad**, quien será el Presidente;

II a VIII

IX. Dos ciudadanos designados por el **Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. No obstante, cada titular podrá designar a su suplente.

**Artículo Noveno.-** Para una mayor eficacia en la prestación del servicio público, es necesario incorporar al **Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)** el siguiente personal especializado:

I...

II...

III...

**Artículo Décimo Primero.-** Las labores de vigilancia del **Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)** se llevarán a cabo por un Comisario Propietario y un suplente que serán designados por la **Contraloría General de la Ciudad de México**.

**Artículo Décimo Segundo.-** El comisario examinará libremente las operaciones administrativas y financieras del organismo e informará a la **Contraloría General de la Ciudad de México** y al Consejo de Administración sobre el resultado de su gestión.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** La modificación en la denominación del organismo no afectarán los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios, mismos que quedan a salvo con estricto apego en todo momento de conformidad con la Ley.

**CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las menciones contenidas en los actos jurídicos en los que el organismo sea parte, las leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto a la denominación de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, se entenderán referidas al Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

**QUINTO.-** Los logotipos, sellos, formatos, formas valoradas para trámites, leyendas y demás insumos y materiales con el logotipo de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, se seguirán utilizando hasta que se agoten o sean substituidos.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

---